



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 45/2016.

ACTORA: JOSÉ ANTONIO BALDERAS
ARIAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL, AMBAS DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 45/2016.

ACTORES: JOSÉ ANTONIO BALDERAS
ARIAS Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL, AMBAS DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

1. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **45/2016**.

2. El oficio **OPLEV/CG/187/2016** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, el día en que se actúa, mediante el cual de conformidad con lo ordenado en el acuerdo de siete de abril del año en curso, dictado en el referido cuaderno de antecedentes, remite el informe circunstanciado y demás constancias relativas al trámite del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por José Antonio Balderas Arias, Rosalino Pérez Cruz, Irene González Reyna, Juan Carlos Dueñas Torres, Arturo Pérez Pérez y Enrique Hernández Peralta, por propio derecho y ostentándose como militantes del Partido del Trabajo en el Estado, a fin de impugnar el **"acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador presentadas por las coaliciones "Unidos para rescatar Veracruz" y "Para mejorar Veracruz", por los Partidos Políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, así como un aspirante a candidato independiente, para el proceso electoral 2015-2016; identificado con la clave A82/OPLE/VER/CG/02-04-16 y tomado en sesión especial del Consejo General de fecha 02 de abril de 2016, así como la ilegal designación de Alba Leonila Méndez Herrera, como candidata del Partido del Trabajo, efectuada por la Comisión Ejecutiva Nacional y Ejecutiva Estatal, ambas del Partido del Trabajo."**

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402 fracción VI, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
JAN 07 2016
SECRETARÍA

PRIMERO. Con la documentación descrita en el numeral segundo del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 45/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **45/2016**, glósesse el mismo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **45/2016**, para que obre como corresponda.

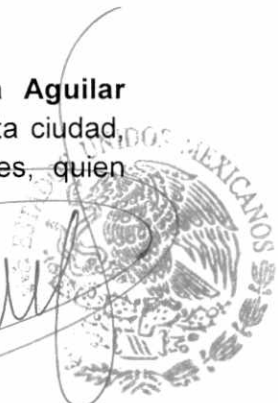
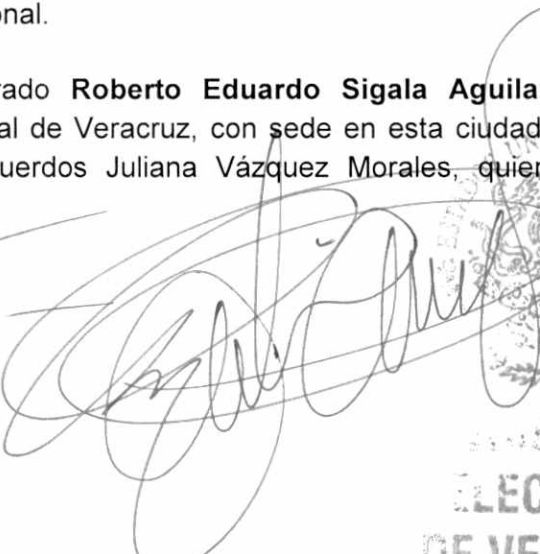

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la Ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

CUARTO. Téngase al **Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, dando cumplimiento al requerimiento de siete de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **45/2016**, asimismo se reserva acordar lo conducente respecto del trámite requerido a la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisión Ejecutiva Estatal, ambas del Partido del Trabajo, hasta en tanto se remita la documentación atinente.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE.- Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**